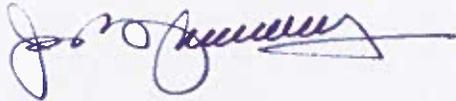


Memo

A: Sra. Edith Mylene Pérez
Directora Ejecutiva
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico - FIGNA



De: Lcdo. José G. Barea Fernández
Re: Informe Casos Transición FIGNA 2024
Fecha: 5 de septiembre de 2024

Conforme lo solicitado se acompaña, para el Informe de Transición de FIGNA, el estado de los casos pendientes ante los Tribunales. Al presente nuestra firma solamente atiende una reclamación en contra de FIGNA. La reclamación es la siguiente:

Castro Business Enterprises, LLC, d/b/a NGX Military Stores v. FIGNA, Compañía de Seguros y Fianzas ABC

Civ. No. SJ2022CV05810

Tribunal de Primera Instancia - Sala Superior de San Juan

La Demanda en este caso fue radicada el día 29 de junio de 2022. Una demanda enmendada fue presentada el 30 de junio de 2022. Fueron incluidos como demandados el (i) Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico; (ii) la Junta de Directores del Fideicomiso Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico; (iii) Javier Fontánez Núñez y la sociedad legal de Gananciales; y (iv) compañía de seguros y fianzas ABC. El Departamento de Justicia no es parte. El emplazamiento dirigido a la Guardia Nacional fue entregado al Departamento de Justicia el día 5 de julio de 2022. Fueron desestimadas las acciones instadas en contra de la Junta de Directores del Fideicomiso Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico; Ayudante General Sr. José Juan Reyes; el Director Ejecutivo, Sr. Epifanio Jiménez; Sr. Javier Fontánez Núñez. Entre el demandante, Castro Business Enterprises, LLC (haciendo negocios como NGX Military Stores) y FIGNA existió un contrato de concesión para la operación de las tiendas militares de FIGNA que se firmó el 27 de junio de 2017. El contrato venció el día 30 de junio de 2021. En esa fecha



las partes acordaron extender la vigencia del mismo un año, o hasta el día 30 de junio de 2022.

Los días 19 y 22 de mayo de 2022 el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional emitió una invitación para participar en un proceso de requerimiento de propuestas para la operación de las diez (10) tiendas militares del Fideicomiso. El 8 de junio de 2022 se celebró una reunión de pre-entrega compulsoria para recibir los requerimientos y conceder la oportunidad de presentar preocupaciones y dudas con relación a la contratación. Cerca de quince (15) entidades participaron en esta reunión inicial. El 22 de junio de 2022 se recibieron nueve (9) propuestas. Los licitadores fueron: (i) Castro Business Enterprises, LLC; (ii) Kommunikart, Inc.; (iii) Hotel Airport, Inc.; (iv) NGCAE PX, LLC; (v) Puerto Rico Properties Services; (vi) Puerto Rico Supplies Group; (vii) Quality Transport & Distribution, LLC (QTD); (viii) Salcedo Quality Project Co.; y (ix) SMT (Puerto Rico), Inc.

La demandante (el 29 de junio de 2022) solicita un *injunction* preliminar y permanente con el propósito de detener los procedimientos en el requerimiento de propuestas. Además, alega incumplimiento de contrato por, alegadamente, FIGNA terminar el contrato de CBE, que en realidad venció el 30 de junio de 2022. Solicita la demandante una partida en daños por concepto de lucro cesante por la suma de \$45,000,000.00, daños y perjuicios, costas, gastos y honorarios de abogado.

El día 6 de julio de 2022 FIGNA presentó una solicitud de desestimación. La parte demandante desistió de la acción instada en contra de Fontáñez Núñez y posteriormente, a solicitud de parte, el Tribunal de Primera Instancia desestimó las acciones instadas en contra de la Guardia Nacional de Puerto Rico, del Sr. Epifanio Jiménez Cruz, Director Ejecutivo de FIGNA y el Ayudante General de la Guardia Nacional José J. Reyes Peredo. Una vista sobre *injunction* se celebró el día 7 de julio de 2022 ante el Juez Alfonso S. Martínez Piovanetti.

El Tribunal de Primera Instancia (TPI), mediante Sentencia Parcial dictada el día 13 de julio de 2022, desestimó la reclamación de *injunction* presentada por la parte demandante. A su vez, se desestimó la demanda en su totalidad en cuanto a la Guardia Nacional de Puerto Rico, el General José J. Reyes Peredo y el Director Ejecutivo de FIGNA, Epifanio Jiménez en su capacidad oficial. Se ordenó la continuación de los procedimientos mediante el trámite civil ordinario en cuanto a las reclamaciones restantes con respecto a la codemandada FIGNA.

Expresó, además, el TPI que "contrario a lo sugerido por la parte demandante - no surge de las alegaciones de la demanda, de la moción de desestimación de FIGNA ni de los documentos que obran en expediente que la alegada cancelación del contrato de arrendamiento entre Castro Business y FIGNA, o la determinación subsiguiente de no renovarlo a partir del 1 de junio de 2022, hubiesen tenido tal motivo inconstitucional."

El día 20 de julio de 2022 el Fideicomiso notificó la adjudicación de la solicitud de propuestas. El licitador agraciado lo fue Quality Transport and Distribution, LLC.

Otra demanda enmendada fue presentada el 23 de agosto de 2022. En esta comparecieron como abogados de Castro, los licenciados Soto Acabá y, por vez primera, comparece el Lcdo. José A. Andreu Fuentes. FIGNA se opuso a la presentación de la demanda enmendada mediante moción en oposición a la presentación de la demanda enmendada radicada el día 2 de septiembre de 2022. Nuestra alegación descansó en el hecho de que Castro presentó una demanda enmendada sin solicitar la autorización o permiso del tribunal como lo requieren las Reglas de Procedimiento Civil.

A la misma vez, el día 24 de agosto de 2022, la Juez Iris L. Cancio González emitió una Orden a los fines de no admitir la representación legal del Lcdo. Andreu Fuentes al amparo de la Regla 63.2(d) de Procedimiento Civil. Eventualmente la parte demandante acudió al Tribunal de Apelaciones para solicitar la revisión de la determinación del Tribunal de Primera Instancia con relación a la representación legal de Andreu Fuentes. El Tribunal de Apelaciones revocó la determinación del Tribunal de Primera Instancia.

La demanda enmendada, a diferencia de la demanda original, reclama la suma de \$1,750,000.00 en concepto de "resarcimiento del interés negativo como consecuencia del rompimiento y/o abandono injustificado de las negociaciones"; una partida de \$5,000,000.00 por la causa de acción de discrimen; otra partida de \$5,000,000.00 por la causa de acción represalias; y una última partida de \$5,000,000.00 bajo la causa de acción por violación a la cláusula de igual protección de las leyes, todas éstas bajo la Sección 1983 del Código de los Estados Unidos.

El Tribunal señaló una conferencia sobre el estado de los procedimientos. La misma se celebró el día 15 de mayo de 2023. El Tribunal denegó la petición de FIGNA ("moción en oposición a la presentación de la demanda enmendada") y autorizó la presentación de la demanda enmendada concediendo a FIGNA un término de veinte

(20) días para presentar la contestación a la misma. El Tribunal señaló una vista para el día 10 de agosto de 2023.

El día 25 de julio de 2023 FIGNA presentó una "Moción Solicitando Desestimación de la Demanda Enmendada Radicada el 23 de agosto de 2022". Mediante Orden emitida el día 26 de julio de 2023 el Tribunal concedió a la parte demandante un término de veinte (20) días para replicar a la solicitud de desestimación. Y dejó sin efecto la vista pautada para el 10 de agosto de 2023.

El día 23 de agosto de 2023 la demandante CBE presentó una "Oposición a Segunda Moción de Desestimación Presentada por FIGNA Reiterado Solicitud de Anotación de Rebeldía". El Tribunal indicó que atendería la solicitud de desestimación y la correspondiente oposición.

El día 4 de octubre de 2023 el Tribunal, a solicitud de CBE, anotó la rebeldía a FIGNA. El día 10 de octubre de 2023 FIGNA presentó una "Moción de Reconsideración" solicitando que se dejara sin efecto la determinación de anotación de rebeldía, que fuera anotada de manera incorrecta. CBE presentó, el 12 de octubre, escrito en oposición.

Mediante Orden emitida el día 5 de noviembre de 2023 se señala una vista sobre el estado de los procedimientos para el 8 de diciembre de 2023. La vista se celebró en la fecha indicada. Mediante Resolución emitida el día 11 de enero de 2024 el Tribunal dejó sin efecto la rebeldía anotada a FIGNA.

El Tribunal señaló una vista sobre el estado de los procedimientos para el día 10 de abril de 2024. A solicitud de la parte demandante la vista fue pospuesta para el día 24 de mayo de 2024. Durante la vista sobre el estado de los procedimientos (24 de mayo) el Tribunal concedió a las partes hasta el 27 de diciembre de 2024 para completar el descubrimiento de prueba. El Tribunal denegó la solicitud de desestimación de FIGNA el día 28 de mayo de 2024. La Contestación a la Demanda y Defensas Afirmativas de de FIGNA (que consta de 64 páginas) fue presentada el día 17 de junio de 2024.

Apenas comienzan los procedimientos de descubrimiento de prueba. Es muy temprano aún para poder emitir una opinión adecuada y responsable en cuanto a la responsabilidad y exposición de FIGNA en este caso. El procedimiento continua su curso ante el Tribunal de Primera Instancia.